

Bogotá D.C.

Doctor:  
**JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**  
Alcalde Local de Puente Aranda  
**ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA**  
Carrera 31 D N 4-05  
Teléfono: 3648460  
Ciudad

**Referencia** Radicado SDA No. **2024ER137301** del 2 de julio de 2024 - Presuntas afectaciones ambientales por habitante de calle en el Canal Comuneros.

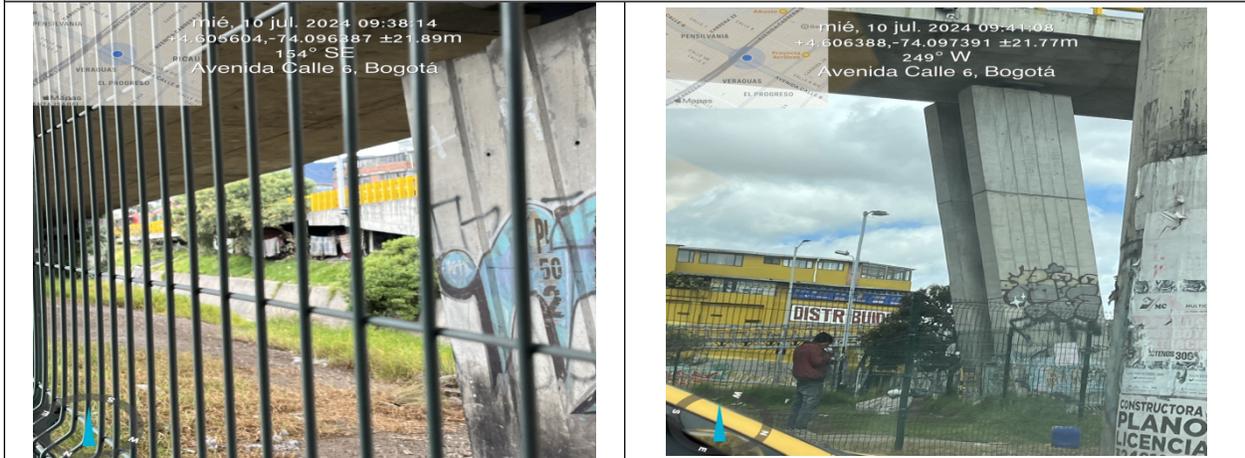
Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009, informa que revisó el radicado de la referencia, por medio del cual ciudadano de manera anónima reporta presunta problemática de afectación al canal comuneros, por arrojado clandestino de residuos y presencia de habitantes de calle.

El 10 de julio de 2024 profesionales adscritos a esta entidad efectuaron visita técnica de seguimiento y control ambiental sobre el sector de la calle 6ª, en la localidad de Puente Aranda, donde se logró evidenciar la presencia de habitante de calle en todo el sector del canal comuneros, donde realizan actividades de quemadas a cielo abierto y arrojado de residuos sólidos. Asimismo, en las proximidades de las coordenadas sirga 4.605604; -74.096387 se evidencia "cambuches" dentro del cerramiento del canal.

A continuación, registro fotográfico tomado en campo en el momento de la visita:

**Fotografías No. 1,2 y 3 Presencia de habitante de calle en el canal comuneros, sobre la calle 6ª.**





**Fuente:** visita técnica de seguimiento y control del 12 de junio de 2024.

Por lo anterior, es importante mencionar el Decreto 014 de 06 de enero de 2023 *“Por medio del cual se profieren órdenes de policía para la reducción de afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C y se decide sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía y se dictan otras disposiciones”*.

*“(…) Artículo 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer medidas para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público, derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos en la ciudad, y decidir sobre la disposición de bienes incautados, decomisados, o abandonados en el marco del proceso único de policía.*

*Artículo 3. Medidas adicionales para la reducción de afectaciones al ambiente y espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos. Las siguientes actuaciones se deberán acatar por parte de los usuarios del servicio público de aseo, los recicladores de oficio como prestadores de la actividad complementaria de aprovechamiento, y demás personas naturales o jurídicas:*

*1. Hacer uso adecuado del equipamiento, mobiliario y demás infraestructura pública de aseo de la ciudad para lo cual se realizará el arrojo de residuos residenciales en cestas públicas o la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y materiales voluminosos en los contenedores destinados para este fin.*

*3. Está prohibido especialmente arrojar residuos en el sistema de alcantarillado de la ciudad, cuerpos de agua y estructura ecológica principal.*

*7. Abstenerse de adelantar actividades relacionadas con la recolección, traslado y disposición no autorizados y de arrojamiento clandestino de residuos de demolición y construcción en vía pública, contenedores, cestas públicas, parques, vías férreas o cualquier otro espacio público, que implique la generación de puntos críticos y afectaciones al sistema de alcantarillado de la ciudad.*

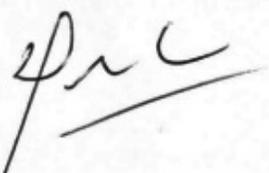
*Parágrafo 1. Las disposiciones anteriores son órdenes de policía, las cuales en caso de no ser acatadas podrán dar lugar a las medidas correctivas correspondientes de las que trata el artículo 173 de la Ley 1801 de 2016. (...)*

Respetuosamente damos traslado a su despacho para que, en virtud de sus competencias, realice las actuaciones correspondientes tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad legal aplicable al tema denunciado.

Adicionalmente, se da traslado a Policía Nacional, a la Secretaría de Integración Social y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para que, en el marco de sus competencias, realicen las actividades correspondientes para la conservación, consolidación, enriquecimiento y preservación del canal Comuneros.

Estamos atentos para atender las solicitudes que se relacionen con el tema de manejo de Residuos de Construcción y Demolición, estamos a su disposición para el acompañamiento a operativos o reuniones que se realicen en material de la problemática denunciada. Cualquier duda o inquietud no dude en contactarnos a la línea telefónica 3778899 o al correo electrónico [atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co)

Atentamente,



**HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA**  
**SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO**

**Con copia a:** *Secretaría de Integración Social. Atn. Roberto Angulo Salazar – Secretario - Carrera 7 # 32 -12- Teléfono:(601) 3279797*

✓ *Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Atn. Natasha Avendaño García- Gerente General - Av. Calle 24 N 37-15 - Teléfono:(601) 3447000*



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

✓ *Estación de Policía Puente Aranda- Calle 8 Sur con Carrera 35 Esquina - Teléfono 3203078648*

**Anexos:** *Radicado SDA No. 2024ER137301 de 2 de julio de 2024, en cuatro (4) folios.  
Acta de visita técnica a componentes de la Estructura Ecológica Principal – EEP, en cinco (5) folios.*

*Proyectó: LUISA FERNANDA GONZALEZ MORA  
Revisó: JAIRO JARAMILLO ZARATE  
          JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA  
Aprobó: HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA*